

**DECRETO N° 0184**

**NEUQUÉN, 08 MAR 2005**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 2684 -Año 2003- y su agregado TMF N° 1246 -1247 - 1248 -Año 2004- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **EDGARDO SCARAMELINI** contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado por violación a las faltas contra la Seguridad y el Bienestar de las Industrias, Comercios, Actividades Asimilables, según lo tipificado en los Artículos: 3º) de la Ordenanza N° 8053 y 144º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 1000 módulos, equivalentes a la suma de \$ 5.000.-, con más la suma de \$ 500.- en concepto de costas, con más la Accesoría de Clausura Definitiva Artículo 5º), Inciso 1) b) y 2) b) de la Ordenanza N° 8033; y

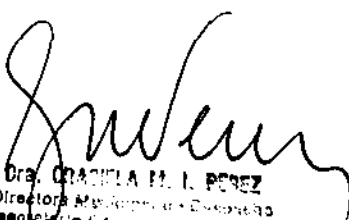
**CONSIDERANDO:**

Que a través del recurso presentado, manifiesta que atraviesa una situación preocupante en lo personal y de salud, encontrándose desocupado y con una enfermedad muy avanzada (diabetes), lo cual le impide poder trabajar, sumado a ello la edad de 58 años;

Que lo expuesto precedentemente por el señor **EDGARDO SCARAMELINI**, es tomado por el señor Juez de Faltas como recurso de apelación, resolviendo conceder el mismo como tal, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 090/05, entendiendo que los argumentos esgrimidos por el imputado en su escrito de apelación carecen de sustento para eximirlo de la responsabilidad contravencional por la falta cometida;

Que la infracción se cometió conforme surge del Acta Contravencional que obra en autos, reuniendo los requisitos establecidos por el Artículo 351º) del Código de Faltas y de conformidad con el Artículo 355º), y al no ser enervada por otra prueba, podrán ser consideradas como plena

  
Dra. CRACIELA M. L. PÉREZ  
Directora Municipal de Asuntos Jurídicos  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Secretaría de Gobierno y Acción Social  
Municipalidad de Neuquén



prueba de la comisión del hecho;

Que lo expresado por el señor Scaramelini en su recurso de apelación carece de relevancia debido a que sólo se limita a expresar la situación personal, padecimientos tanto físicos como laborales, pero no aporta ningún tipo de prueba que pueda eximirlo de la responsabilidad contravencional aludida y que haga cambiar de opinión a esa Asesoría respecto a lo resuelto por el Tribunal Municipal de Faltas;

Que agrega que, de esa manera queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el imputado responsable de la violación al Artículo 3º) de la Ordenanza N° 8053;

Que es opinión de esa Asesoría Jurídica, que encontrándose el proceso llevado adelante conforme la normativa legal vigente, habiéndose respetado el derecho de defensa establecido por el Artículo 18º) de la Constitución Nacional y normas concordantes subsiguientes, y considerando que el señor **EDGARDO SCARAMELINI** cometió la infracción tipificada en el Artículo citado precedentemente, aconseja confirmar la sentencia del Juez de Faltas en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**


## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación presentado por el señor ----- **EDGARDO SCARAMELINI**, de acuerdo a lo expresado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 090/05); y lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expedientes TMF N°s. 2684 -Año 2003- y su agregado 1246 –1247 – 1248 –Año 2004.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al señor

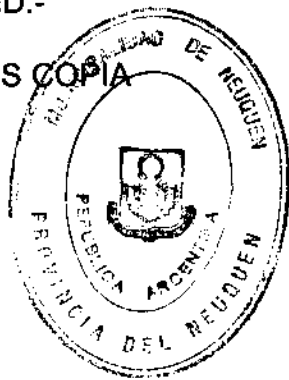
  
Dra. GRACIELA M. L. PEREZ  
Directora Municipal de Asesoría Jurídica  
Subsecretaría de Asesoría Jurídica y Técnica  
Secretaría de Asesoría de Gobierno  
y Acción Social  
Municipalidad de Neuquén

**EDGARDO SCARAMELINI** de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
HD.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA  
YANES.

  
Dra. GRACIELA M. J. PEREZ  
Directora Municipal de Desesoho  
Subsecretaría de Asesoría Legal y Técnica  
Secretaría General de Gobierno  
y Acción Social  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1506  
Fecha: 11 / 03 / 05